

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 572.—Excmo. Sr.—La Dirección general de Correos y Telégrafos con fecha 29 de Mayo último, dice a este Ministerio lo que sigue:—Ilmo. Sr.—Se ha recibido en esta Dirección general la Real orden de ese Departamento Ministerial comunicada por V. I. fecha 9 del actual, acompañada de la moción del Inspector de Comunicaciones de Manila que la produce y que adjunta lo devuelvo, relativa al aprovechamiento de cuantos buques salgan de puertos de la Península aunque sean libres ó del Comercio, para la conducción de correspondencia con destino á aquel Archipiélago, invocando en su apoyo las ordenanzas de Correos de 1777.—En contestación debo manifestar á V. I. que las disposiciones á ese fin consignadas en la espresada Ordenanza de Correos, no pudieron menos de caer en desuso desde el momento que se establecieron líneas marítimas rápidas, con escalas conocidas, é itinerarios fijos; aprovechables por igual á todas las procedencias y con la garantía necesaria á responder de los considerables intereses confiados en la actualidad al Correo.—Concretándome, Ilmo. Sr., al prudente límite en que que encierra esta petición la Real orden que tuvo á bien comunicarme, tengo el honor de hacerle presente que esta Dirección general, abunda en los mismos propósitos de hacer mas frecuentes las comunicaciones con el Archipiélago filipino; y si en lo que resta del año no estima oportuno la alteración del servicio establecido y publicado á su debido tiempo por estarse liquidando la contabilidad de tránsitos hasta fin de Diciembre próximo por el resultado estadístico de Noviembre último, podría prepararse para el año venidero el aprovechamiento de la segunda expedición mensual de las Mensajerías marítimas Francesas que parten de Marsella, toda vez que la Compañía tabaquera ó Trasatlántica, no ofrece las condiciones de itinerario fijo, fuera de la expedición de los días primeros de mes hoy subvencionada por ese Ministerio, circunstancia la mas necesaria á los intereses generales de la Nación, y que este Centro ha de tener presente al conceder los sacrificios que tales medidas imponen.—Pero no basta, Ilmo. Sr., que esta Dirección general se preste al establecimiento de la tercera expedición mensual por vía regular á Manila.—Lo mismo la línea francesa citada que la inglesa que verifica sus salidas de Brindisi, tienen como término en interés de España la escala de Singapore; y sería preciso que por ese Ministerio se asegurase el enlace, volviendo á establecer el segundo viaje mensual de los vapores que hacen el servicio entre este último punto y Manila.—Este Centro directivo vengo que fuera este obstáculo y avisado al efecto en los últimos meses del año corriente podría desde luego ofrecer el establecimiento de la espresada tercera expedición mensual desde primero de Enero próximo, al Archipiélago filipino.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. como contestación á su carta oficial núm. 111, de 28 de Febrero último; debiendo añadirle, respecto á la tercera expedición por la línea fran-

cesa que indica dicho Centro, que este Ministerio no estima conveniente el aumento del segundo viaje entre Singapore y Manila, por estar pendiente el establecimiento de una segunda expedición mensual de los vapores-correos á esas Islas, con lo cual quedará planteado un servicio regular de correos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1884.—El Subsecretario, Miguel Suarez Vigil.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas. Manila 4 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido conceder la medalla del mérito Civil, á los Gobernadores de los pueblos de Tanauan y Rosario, provincia de Batangas, D. Pantaleon Gonzalez y D. Clemente Cariño, por el especial celo y actividad que han demostrado en la formación de los padrones para el impuesto de las cédulas personales. Lo que se publica de orden superior, para satisfacción de los interesados y general conocimiento. Manila 9 de Agosto de 1884.—Fragoso.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. José Merino Lopez y por D. Ramon Fabie, se ha servido disponer en decreto del día de ayer que se les dé de alta en la matrícula de abogados de este superior Tribunal, autorizándoles para ejercer la profesion al primero en la provincia de Antique con residencia en la misma y al segundo en esta Capital.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 9 de Agosto de 1884.—Angel Sanz Borra.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Consiguiente á lo dispuesto por el Gobierno general de estas Islas en superior decreto de 24 de Julio próximo pasado inserto en la «Gaceta oficial» del día 29 de dicho mes, por el cual se aprueban los presupuestos provinciales y municipales que han de regir en estas Islas, durante el presente año económico de 1884 á 85; el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado, que se lleven desde luego á cumplido efecto desde el 1.º del citado Julio, cuantas alteraciones se han hecho en sus presupuestos en la parte que á su inmediata ejecución corresponde, y que por ahora, interin la Superioridad comunique las instrucciones oportunas, se refiere al percibo de un arbitrio sobre cada licencia que se expida para la construcción ó reparación de edificios que se fija en diez y cinco pesos respectivamente, el cual se exigirá desde luego á los propietarios que hubiesen obtenido ya dichas licencias; en el cobro de dos reales fuertes por cada chino empadronado en el radio municipal, y finalmente en la participación de un noventa por ciento del importe de las multas que se impongan por infracciones á los bandos y reglamentos de policía y á las faltas que se cometan con motivo de la prestación personal.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vicepresidente de la citada Excmo. Corporacion, se avisa al público para su conocimiento.

Manila 7 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

INSPECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de fecha 2 del actual, se abre al servicio del público la Estación Telegráfica del pueblo de Mariquina prestando servicio de día limitado desde el 10 del corriente.

Manila 7 de Agosto de 1884.—José Costa. 1

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 8 de Agosto de 1884 en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto, que el Sábado 9 del corriente, á las siete y media de su mañana, celebre consejo de guerra el Regimiento Infantería Iberia núm. 2, para ver y fallar la causa instruida contra el Sargento 2.º agregado al Regimiento José de Luna, acusado de faltas de respeto.

El consejo será presidido por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del espresado D. Aniceto Fernandez Capalleja, constituyéndose con arreglo á ordenanza, para lo cual dará la plaza las oportunas órdenes.

Todos los Sres. Oficiales de esta guarnición francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino Gámir.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Manuel Martinez Velasco.—Imaginería.—Otro D. Joaquin Bassols.

Parada, hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 143.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

Luz de direccion en Bo, proximidades de Estokolmo. (A. H., número 144[815. París 1883). El 8 de Setiembre de 1883 se ha encendido una luz en Bo, entrada del «Baggens fiord», en el «Stake Sund» (Baggens Staket) (véase Aviso núm. 68 de 1883).

Esta luz aparece alternativamente blanca y roja y está elevada 2^m,4 sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 59° 18' 36" N. y 24° 30' 31" E.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 799 de la II.

GOLFO DE BOTHNIA.

Suecia.

Boya luminosa cerca del Norrgrund, rada interior de Gefle. (A. H., núm. 144816. París 1883). Cerca del Norrgrund, rada interior de Gefle, se ha fondeado una boya luminosa que exhibe una luz blanca, elevada 2^m,4 sobre el mar, con objeto de señalar mejor el canal que conduce a Gefle.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Boya de campana del bajo de isla Grosa. El Comandante de Marina de Cartagena participa que á consecuencia del temporal que reinó en aquella costa del 7 al 9 del corriente mes de Octubre, ha desaparecido de su sitio la boya de campana que marcaba el bajo de isla Grosa.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 2, 118 y 712 de la III.

MAR DEL JAPON.

Japon.

Barco-faro de la punta del Tratado, rada de Yokohama. (A. H., núm. 144818. París 1883). El barco-faro Kay-Sho-Maró, que estaba fondeado frente al extremo del arrecife de la punta del Tratado (Homoku) se ha ido á pique á consecuencia de una colision, y de él solamente se vé fuera del agua la perilla del tope del palo trinquete. Próximo al sitio en que estaba dicho barco-faro se ha fondeado un barco pintado de negro que tiene en el palo mayor una cesta y una bandera blanca con la letra L, pintada de rojo.

Cartas números 466 y 604 de la seccion I; y 617 A de la VI.

ESTRECHO DE DUNDAS.

Australia (costa N.)

Arrecife Renard al S. del cabo Keith. Segun el Capitan del vapor inglés «Claude Humilton», el arrecife Renard se encuentra en las enfilaciones siguientes: el cabo Keith al N. 14° E. á unas 8 millas y un pico de la isla Melville al N. 79° O.

Nota.—Segun la última edicion del «Australia Directory», del almirantazgo inglés, al N. 40° O. del cabo Keith, distante 4 millas, existe un banco de arena, con 2^m,6, que tiene 300 metros de diámetro y 25 metros de agua en su cantil E. y 13 á tierra del banco.

Cartas números 456 y 604 de la seccion I; y 531 y 536 de la VI.

MAR DE JOLÓ.

Archipiélago de las islas Pilas.

Roca en el bajo Tamila. En el centro del bajo Tamila, en cuyo veril hay 9 metros de fondo, existe una roca que vela aun en pleamar.

Situacion: 6° 41' 26" N. y 127° 46' 20" E.

Cartas números 60, 456, 574, 569 y 674 de la seccion I; y 788 de la V.

Madrid 12 de Octubre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El dia 26 del actual mes de Agosto, á las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», tendrá lugar la subasta para la venta de 3,372 quintales de tabaco rama, de la clase y cosechas que expresa el estado que se copia á continuacion; sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 9 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 3,372 quintales de tabaco rama.

1.ª La venta se verificará por grupos y lotes, en la forma y á los precios que detalladamente expresa el estado inserto á continuacion.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego espresará el grupo á que haga referencia la proposicion que se escribirá en letra con caracteres perfectamente claros.

3.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los

compradores presenten la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

4.ª En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifestmuestras de las clases de tabaco que se subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Jun, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del papomete. Dichas proposiciones estarán escritas en papellel sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fija en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

6.ª Segun se reciba los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutini

7.ª A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzado por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y dando nota de cada uno de ellos el Secretario.

8.ª Si resultaren ematadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mire su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

9.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

10. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 8.ª.

11. No se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos, acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del artículo solicitado, al precio que ofrezca el autor de la proposicion. Tambien podrán acompañarse, en lugar de la carta de pago de la Caja de Depósitos, billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (Cheques) contra cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, siempre que estén aceptados por dichos establecimientos. Los billetes y los cheques que se acompañen como depósito para licitar, representarán el 5 p^o del importe de la proposicion. No se admitirá, como depósito, cantidad alguna en metálico; las diferencias que resulten para completar el 5 p^o del importe total de la proposicion, deberán cubrirse con billetes del «Banco Español Filipino», aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

12. El pago del tabaco se efectuará en metálico dentro de los tres dias siguientes al de la subasta; se admitirán, sin embargo, pagarés, al plazo máximo de 90 dias, siempre que se espidan, ó endosen á favor de la Tesorería Central, por cualquiera de los Bancos, Sociedades, ó Casas de Comercio constituidos en esta plaza; debiendo aumentarse al importe de dichos pagarés el interés correspondiente, segun el tiempo de su vencimiento, y con arreglo á los tipos con que descuentan los valores de Comercio el Banco Español Filipino.

El Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y el Tesorero general de Hacienda, se pondrán de acuerdo, antes de expedir los cargarémes y cartas de pago por cantidades acreditadas en pagarés, acerca de si deben, ó no, aceptar estos documentos, segun la garantía que les merezca el Banco, Sociedad, ó casa de Comercio que haya espedido, ó endosado aquellos documentos.

Contra la resolucion del Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y del Tesorero general, desestimando un pagaré, podrán los interesados apelar á esta Intendencia. Tambien resolverá la Intendencia cuando hubiere discordia entre la Tesorería y la Seccion liquidadora de Colecciones.

13. Los compradores podrán conservar en los almacenes de la Hacienda el tabaco que adquirieran, durante los plazos siguientes: por un mes, el que remate una partida que no esceda de 1,000 quintales; por dos meses, desde esta cantidad hasta 2,000 quintales; y por tres meses, el que haya adquirido mayor cantidad de dos mil quintales.

Manila 9 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir . . . lotes de tabaco rama, correspondiente al primer grupo, al precio de pesos . . . por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportacion; sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta.

ESTADO demostrativo del Tabaco rama que se ofrece á la venta en la subasta que ha de celebrarse el dia 26 del actual mes de Agosto, con destino al consumo interior y á la exportacion.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipo para abrir posturas de los lotes.
1.	281	12 quint.º de 1.ª Isabela, de 1881	3372	\$ 32

Manila 9 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial», en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la mencionada «Gaceta» para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 9 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de la provincia de Zambales, por renuncia del que la servia, dotada con el sueldo anual de sesenta pesos, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, dentro del término de 20 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital.

Manila 8 de Agosto de 1884.—El Subdirector, Vargas.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo «Churruca», que saldrá para el Sur del Archipiélago el miércoles 13 del actual á las diez de la mañana, esta Administracion general remitirá á las ocho de la misma, la correspondencia que se encuentre depositada para Iloilo, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Zamboanga, Joló, Cottabato, Pollok y Davao.

Manila 8 de Agosto de 1884.—El Administrador general, C. Millan.

Por el vapor correo «Churruca», que saldrá para la línea del Sur del Archipiélago, el 15 del actual á las diez de la mañana, esta Administracion general remitirá á las ocho de la misma la correspondencia para Iloilo, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Zamboanga, Joló, Cottabato, Pollok y Davao.

Manila 8 de Agosto de 1884. El Administrador general, C. Millan.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El lunes once del actual á las diez en punto de su mañana se venderá en pública subasta en el Tribunal de Laspinas una caraballa.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila 8 de Agosto de 1884.—Polo de Bernabé.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Hay un sello que dice.—Capitanía de puerto de Pangasinan.—Tengo el gusto de poner en el debido conocimiento de V. S. que reconocida por los prácticos, la barra del rio del pueblo de Dagupan de esta provincia, ha resultado haber variado la direccion del canal de dicha barra á consecuencia de las grandes avenidas del rio por la mucha lluvia que ha reinado por espacio de 8 dias, siendo ahora su direccion para la entrada desde la 1.ª; 2.ª y 3.ª valiza del espresado canal, al rumbo S. 1¼ S. E. y para la salida N. 1¼ al N. O. y el braceage de fondo de 11 1½ piés españoles en la pleamar y 7 piés en la bajamar de las mayores mareas; suplicándole á V. S. sea comunicada esta alteracion en los periódicos de esa Capital, para que llegue á noticia del público, y especialmente á la de los Capi

... y arraces de los buques que se dirijan al es...
... resado rio.—Dios gnarde á V. S. muchos años.
... Snal 29 de Julio de 1884.—Miguel Montes.—Sr.
... Comandante de Marina de Manila.—Es copia, An-
... nio Terry.

DIRECCION DEL HOSPITAL MILITAR DE MANILA.

El Presidente de la Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza.
Hace saber: que el dia diez de Setiembre próximo...
... a las nueve de su mañana, tendrá lugar ante...
... tribunal de subasta del Hospital Militar en la Ofi-
... Direccion del Establecimiento, una pública y for-
... licitacion para contratar por el término de dos años,
... adquisicion y entrega en el referido Establecimiento de
... cantidades de viveres y artículos de inmediato con-
... mo que se necesiten en dicho periodo, para el sumi-
... stro de los militares enfermos en el mismo, con su-
... sion á los pliegos de condiciones y de precios límites
... que estarán de manifiesto en la citada oficina, todos los
... días no festivos de ocho á doce de la mañana; advir-
... tiéndose que las proposiciones serán en pliegos cerrados
... extendidas en papel del sello tercero, refiriéndose á uno
... solo de los cuatro grupos en que se divide el servi-
... cio, unida la carta de pago original que justifique
... haber impuesto su autor en la Caja de Depósitos la can-
... tidad que corresponda al grupo y finalmente conformes
... en todo al modelo que se estampa á continuacion.
Manila 8 de Agosto de 1884.—El Presidente, Miguel
Torija Ecciede.

MODELO DE PROPOSICION.

Fulano de Tal, vecino de..... calle de..... número.....
enterado del anuncio, pliegos de condiciones y de pre-
... límites para contratar por el término de dos años,
... adquisicion y entrega en el Hospital Militar de esta
... plaza las cantidades de viveres y artículos de inme-
... diato consumo que se necesiten en dicho periodo, para
... el suministro de los militares enfermos en el referido
... Establecimiento, se compromete á tomar á su cargo el
... servicio correspondiente al (en letra) grupo por (ó con la
... hoja del tanto por ciento de) los precios límites mar-
... cados.
Al efecto acompaño el documento original que justi-
... fica haber verificado el depósito correspondiente.
Fecha y Firma. 3

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Leoncio Navarrete y María, José de la Cruz 2.º,
José de la Cruz 4.º, José de la Cruz Sampaga, José
de la Cruz Pascuala, Pedro Ciriaco Manuela, Gui-
lermo Ravina Bernarda, Eulogia Romero Isidro,
Benito Tatal Dorotea, Agustin Sarmiento, Doroteo
Abobo Jodio, Andrés Montano, Eugenio Francisco
Damiana, Julian Cuison Arimado, Gregorio Sabado
Noya, Máximo Paraleja Panican, Roman Lorenzo
Añonuevo y Narciso Daquigan y Labuguen, se ser-
virán presentarse por sí ó por medio de apoderado
en esta Contaduría general y negociado de clases
pasivas, á fin de enterarse de asuntos que les con-
ciernen.
Manila 2 de Agosto de 1884.—Luis Valledor. 1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

D. Matias Saenz de Vizmanos, Tesorero Central
de Hacienda pública de estas Islas.
Hago saber: que en quince de Junio de mil ocho-
... cientos ochenta y dos se expidió por la Caja de
Depósitos una carta de pago á favor de D. Ignacio
Cosojuela por valor de trescientos pesos en metá-
lico, bajo el concepto de voluntario, trasferible, á
un año plazo y al interés anual del ocho por ciento,
de la cual se halla tomada razon á los números
2606 del Registro de inscripcion y 3711 del diario
de entrada, y habiendo sufrido extravio la citada
carta de pago, segun manifestacion del interesado;
el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de
conformidad con lo propuesto por esta Tesorería
Central, se ha servido disponer se haga saber el
extravio de la referida carta de pago, como lo eje-
cutará por medio del presente anuncio, que se pu-
blicará en las «Gacetas oficiales» de esta Capital y
la de Madrid, á fin de que los que se consideren
con derecho al espresado documento se presenten
á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, den-
tro del término de un año, á contar desde la pu-
blicacion del primer anuncio; en la inteligencia de
que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado,
se tendrá por nula y de ningun valor la carta de
pago de que se trata.
Manila 4 de Agosto de 1884.—Matias Saenz de
Vizmanos. 2

D. Matias Saenz de Vizmanos, Tesorero Central
de Hacienda pública de estas Islas.
Hago saber: que en treinta de Julio del año
próximo pasado, se expidió por la Caja de Depósi-
tos una carta de pago á favor de D.ª Anselma Al-
maro, por valor de mil quinientos pesos en metá-
lico, bajo el concepto de depósito voluntario, tras-
ferible, á un año plazo y al interés anual del ocho
por ciento de la cual se halla tomada razon á los
números doscientos veintitres del Registro de ins-
cripcion y trescientos tres del diario de entrada, y
habiéndose sustraído dicha carta de pago segun ma-
nifestacion de la interesada; el Excmo. Sr. Inten-
dente general de Hacienda, de conformidad con lo
propuesto por esta Tesorería Central, se ha servi-
do disponer se haga saber el extravio de la refe-
rida carta de pago, como lo ejecuto por medio del
presente anuncio, que se publicará en las «Gacetas
oficiales» de esta Capital y la de Madrid, á fin de
que los que se consideren con derecho al espresado
documento, se presenten á deducirlo por sí ó por
medio de apoderado, dentro del término de un año,
á contar desde la publicacion del primer anuncio;
en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo
sin haberlo verificado se tendrá por nula y de
ningun valor la carta de pago de que se trata.
Manila 4 de Agosto de 1884.—Matias S. de Viz-
manos. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anu-
cia al público que el dia 10 del entrante Setiembre á las nueve de
su mañana, se sacará á público concurso el suministro de las ropas
y efectos que son necesarios en el Hospital de Cañacao para reem-
plazo de los inutilizados en el 4.º trimestre de 1883-84 con es-
tricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se
inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados
ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.
Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta pre-
sentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cer-
rados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del
documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibi-
les; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá
espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica
del interesado.
Manila 7 de Agosto de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contraloria Administracion del Hospital de Cañacao.—Pliego de
condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente
suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hos-
pital para reemplazo de los inutilizados en el 4.º trimestre
de 1883-84.

- 1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos,
repas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña
al presente pliego dividida en dos lotes, cada uno de los cuales
puede contratarse separadamente.
2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso,
y las condiciones que han de reunir los espresados efectos para
ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.
3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este
Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de
Manila.
4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al
unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente
de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del
sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que
 acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda
 pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de
 Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente,
 á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos
 cada uno de los dos lotes en que se divide este servicio de ga-
 rantia para la licitacion, y de fianza para responder del cum-
 plimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta
 al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.
 5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes
 hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se
 entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el
 local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden
 preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso
 de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.
 Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones
 como en la licitacion oral, se expresarán en la misma
 unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para
 los precios tipos.
 6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el
 Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas-guias que espresa
 el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material
 de 10 de Enero de 1873, todos los efectos ropas y utensilios que
 sean objeto de la adjudicacion á los diez días contados desde la
 fecha en que se le notifique la espresada adjudicacion del servicio.
 Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que
 determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren in-
 admisibles los efectos ropas y utensilios presentados, por no reu-
 nir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponer-
 los en el plazo de seis días, á partir de la fecha del recono-
 cimiento, y á retirar del Hospital, en el término de dos días los
 desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á
 venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del pro-
 ducto, por razon de multa, mas el imperte de los gastos que la
 venta origine.
 7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento
 por parte del adjudicatario:
 1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento
 y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª
 2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole recha-
 zados, no los repusiere dentro del término que establece tam-
 bien la condicion de referencia;
 3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le
 fueren definitivamente rechazados.
 8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento, sobre
 el importe al precio de adjudicacion de los efectos que deja de en-
 tregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital la
 reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos
 que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora

excediere en el primer caso, de doce dias, ó de seis dias, en el
segundo, se rescindirá el contrato, del lote ó lotes á que los efec-
tos corresponda adjudicándose la fianza respectiva á favor de la
Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.
9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion
7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la
fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecu-
cion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que in-
demnizar al Estado.
10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de
la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara
que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando
resulten sin entregar géneros y efectos por valor de cinco por
ciento del importe total del servicio subastado.
11. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega,
se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su
importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de
Hacienda pública de estas Islas.
12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del ex-
pediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real ór-
den de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:
1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios
y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la
asistencia y redaccion de las actas del romate;
3.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial
en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para usa
de las oficinas.
13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este
concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de
Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36
del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en
este pliego.
Hospital de Cañacao 31 de Julio de 1884.—Nazario Rodrigo de
Puso.—V.º B.º—José M. Maceres.—Es copia, Rafael Ramos
Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle.... núm....
en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla com-
petentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anun-
cio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm....
de (fecha....) para el suministro de los (materiales ó efectos de
tal clase) necesarios en el Hospital de Cavite, se compromete á lle-
var á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal
y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en
el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso,
en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos
céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo
en letra).
Fecha y firma.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Administracion Contraloria del Hospital de Cañacao.—4.º trimes-
tre de 1883-84.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso,
precio que han de servir de tipo para el mismo y condiciones
que han de reunir.

Canti- dades.	Clases de unidad.	1.º Lote.	Precio de la unidad	
			Ps. Cént.	Ps. Cént.
6	U.	Seis sillas de narra con asiento de regilla a	3'00	18'00
12	—	Doce bastidores de madera y bejuco para catre.	5'00	60'00
1	—	Un farol de lata y vidrio.	2'50	2'50
1	—	Una olla de hierro con baño de porcelana.	4'00	4'00
18	—	Diez y ocho cucharas de pel- tre par ranchos.	0'08	1'44
12	—	Doce cuchillos con cabos de hueso.	0'08	0'96
28	—	Veintiocho tenedores con id. de id.	0'07	1'96
1	—	Un termómetro clinico de temperatura máxima fija.	4'00	4'00
1	—	Un termómetro para baños.	1'25	1'25
3	—	Tres embudos de metal blanco.	2'25	6'75
1	—	Una hacha de hierro.	1'00	1'00
1	—	Una espátula de acero elás- tica con mango de madera de 21 cm. largo.	1'00	1'00
1	—	Un jarro ó tanque de hoja de lat. de 3 Kg.	2'00	2'00
1	—	Una medida de cristal gra- duada de 1 id.	2'00	2'00
1	—	Un embudo de id. de 9 cm. boca.	1'25	1'25
1	—	Una cápsula de porcelana de 2 Kg.	2'0	2'00
1	—	Una id. de 300 gramos.	1'00	1'00
1	—	Una cuchara de madera de box.	0'60	0'60
2	—	Dos cucharitas de marfil.	1'75	3'50
1	—	Un rodador de madera para pildoras.	1'25	1'25
15	—	Quince tubos de cristal para pruebas.	0'30	4'50
1	—	Una lamparilla de cristal para alcohol.	1'00	1'00
1	—	Una brilla agitador de cristal.	0'50	0'50
2	—	Dos jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'50	1'00
6	—	Seis petates de burf.	0'41	2'46
100	Pares.	Cien pares de chinelas de faja de china.	0'22	22'00
			<hr/>	
			148'10	
			<hr/>	
			2.º Lote.	
16	U.	Diez y seis sabanas de algo- don blanco.	1'00	16'00
40	—	Cuarenta fundas de id. id.	0'20	8'00
58	—	Cincuenta y ocho camisas de id. id.	0'60	34'80
85	—	Ochenta y cinco calsonci- llos de id. id.	0'45	38'25
3	—	Tres batas de dril de al- godon.	1'25	3'75
14	—	Catorce mosquiteros de mu- celina labrada.	3'00	42'00
1	—	Un calsoncillo de lana ó franela.	1'25	1'25
1	—	Una cortina de id.	5'00	5'00

7	—	Siete colchonetas con relleno de algodón.	3'50	24'50
2	—	Dos taballas de granito de algodón.	0'25	0'50
5	—	Cinco gorros de dril de algodón.	0'25	1'25
1	—	Una manta ó cobertores de lana.	3'50	3'50
33	—	Treinta y tres servilletas de algodón.	0'15	4'95
8	dpm.	Ocho decímetros de baeyta fina para coladores.	0'75	0'60
2	U.	Dos paños de algodón para limpieza.	0'06	0'12
5	dpm.	Cinco decímetros de lienzo crudo para coladores.	0'40	1'20
2	U.	Dos palanganas de pedernal ó loza.	1'00	2'00
12	—	Doce tazas de id. id. para caldos y café.	0'19	2'28
12	—	Doce platos de id. id. soperos.	0'09	1'08
12	—	Doce id. de id. id. llanos.	0'09	1'08
5	—	Cinco tazas de barro vidriado de China.	0'08	0'40
12	—	Doce vasos de cristal para agua.	0'15	1'80
7	—	Doce id. de id. para luz.	0'10	1'20
5	—	Cinco orinales de id. id.	1'50	7'50
6	—	Seis pozillos ó jicaras de id. id.	0'10	0'60
30	—	Treinta y seis tubos para luces de gas.	0'10	3'60
				206'24

Los efectos comprendidos en los dos lotes deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital. Hospital de Cañacao 31 de Julio de 1884.—Nazario Rodriguez de Puzo.—V. B.—José María Maceres.—Es copia. Rafael Ramos Izquierdo. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué casa Administración de Hacienda pública de Pasig de esta provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Agosto de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que la Administracion Central de Rentas y Propiedades forma para vender en pública subasta el solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué casa Administracion de Hacienda pública de Pasig situada en el mismo pueblo.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que de la propiedad de la Hacienda, se encuentra edificada en el pueblo de Pasig y que fué casa Administracion de Hacienda pública de dicho pueblo.

El solar á donde se halla edificada dicha finca mide una extension de mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos sesenta y siete céntimos (pfs. 5234'67).

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta, y se entregarán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la Administracion de Hacienda pública de Manila, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de doscientos sesenta y un pesos setenta y cuatro céntimos (pfs. 261'74) el cinco por ciento del valor en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La finca subastada se adjudicará provisionalmente a mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en

favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario elevará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminado el expediente de su razon, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del interesado.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

Manila 1.º de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... que habita en la calle de..., ofrece adquirir el solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué Administracion de Hacienda pública del pueblo de Pasig, por la cantidad de... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 2

Providencias judiciales.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la sumaria informacion ad perpetuam, promovida por D. Narciso Paterno sobre propiedad de una finca edificada en la calle de Iris del arrabal de Santa Cruz que linda por su frente, la espesada calle de Iris en medio, con la cárcel de Bilibid, por la derecha de su entrada con el solar de doña Agustina Medel, por la izquierda con el de la misma Medel, y por la espalda con las de doña Felipa Gonzaga, Carlos Mariano y un nombrado Felix; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la citada finca, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espesado á ejercerlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á siete de Agosto de 1884.—Plácido del Barrio. 3

En cumplimiento de providencia recaida en escrito presentado por D.ª Cármen Raes, viuda de D. Agustin Lopez Masoto, se hace saber, que todos los que se crean con derecho á ser declarados herederos de éste, se presenten en el Juzgado de Intramuros en el término de seis dias á hacerlo valer, apercibido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila y Escribanía de mi cargo hoy 5 de Agosto de 1884.—Manuel Blanco. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Binondo, dictada en las actuaciones practicadas para recaudacion de las diligencias instruidas sobre indicacion de las diligencias formadas por el Comandante lítico Militar de Morong en favor del referido Juzgado y cuyas actuaciones fueron entregadas al interesado Enrique Coates desde el nueve de Mayo del año próximo pasado, se cita y llama á dicho Señor, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado trayendo consigo las actuaciones arriba citadas, bajo apercibimiento que en caso contrario se procederá contra el mismo lo que en derecho hubiere lugar.

Binondo y escribanía de mi cargo á 7 de Agosto de 1884.—Gonzalo Reyes.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor del distrito Intramuros se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital al procesado Ramon Arciaga, indio, natural y vecino de Muntinlupa, de 34 años de edad y oficio labrador, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en dicho periódico comparezca en el Juzgado del referido distrito, para ser notificado de la providencia, recaida en la causa núm. 4921 que se instruye contra el mismo sobre tentativa de hurto, apercibido que de no verificarse en el término designado, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar y se entenderán las ultimas diligencias á él relativas con los estrados de dicho Juzgado.

Manila y oficio de mi cargo á 7 de Agosto de 1884.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Señor Juez del Juzgado del distrito de Tondo de 29 del actual acordada en los autos sobre venta de unas fincas, se manda que se vuelva á sacar á subasta las dichas fincas con la baja de la tasacion de sus últimos avalúos ó sea bajo el tipo de los pesos 17 céntimos y cuatro octavos la núm. 20 de la calle de Magallanes; 969 pesos 9 céntimos y cuatro octavos al núm. 33 de la calle de Cabildo; 280 pesos 9 céntimos la núm. 39 de la misma calle de Cabildo; 810 pesos la núm. 15 de la calle de Legaspi con gravámen de 12 pesos anuales que se paga al Excmo. Ayuntamiento por el solar que ocupa esta casa, para cual se señalan los dias 28, 29 y 30 de Agosto próximo venidero rematándose en el último en el postor que ofreciere precios ventajosos á las 11 de su mañana; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lo mandado en la citada providencia.

Tondo 31 de Julio de 1884.—Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Tondo de esta fecha, se manda que se vuelva á sacar á subasta los bienes raíces y muebles del inventario de los cónyuges D. Fernando Raymundo y Doña Julia Rivera en los dias 18, 19 y 20 del actual bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresion ascendente haciéndose el remate en estos tres dias señalados desde las nueve de su mañana hasta las dos de la tarde en los postores que ofrezcan precios ventajosos en el pueblo de Tambobo, donde se hallan situados dichos bienes; lo que por medio de este anuncio se pone en conocimiento del público para los efectos de lo mandado en la citada providencia.

Tondo 7 de Agosto de 1884.—Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Tondo de 5 del actual acordada en las diligencias de inventario y venta de los efectos de la tienda que se encuentra en la calle de Santo Cristo, se cita y se llama á los acreedores del chino ausente Sia-Sungco con el nombre Sia-Suntia, para que se presenten en el Juzgado dentro de 9 dias, á contar desde esta fecha á hacer uso de su derecho. Y por medio de este anuncio se pone en conocimiento de los interesados el cumplimiento de lo mandado en la citada providencia.

Tondo 7 de Agosto de 1884.—Antonio Custodio.

Don Enrique Crespo y García de Tejada, Capitan Ayudante interino del Regimiento infantería de España núm. 1 y fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila el soldado de la 4.ª compañía de dicho Regimiento Santiago Cruz Baluyot, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido el día 1.º de Enero de 1884.

Haciendo uso de las facultades que en estos casos concede las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército por el presente cito, llamo y emplazo, por este segundo edicto al espresado soldado, señalándole el local que ocupan en Manila los almacenes del Regimiento sitios en Panancillo donde deberá presentarse, dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo, seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cottabato 8 de Julio de 1884.—Enrique Crespo.